

## JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.

Bogotá, D. C, diez de agosto de dos mil veinte

Radicado: 110014189036-2020-00259-00

**INADMÍTASE** la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo (artículo 90 Código General del Proceso), subsane lo siguiente:

- Infórmese cómo obtuvo las direcciones electrónicas o sitios 1. suministrados y que intenta sean utilizados para notificar a la demandada y allegue las evidencias correspondientes, particularmente comunicaciones remitidas, conforme lo exige el inciso 2º del artículo 8 Decreto 806 de 2020).
- 2. Acredítese el envío de copia de la demanda y sus anexos a la pasiva (inciso 4º, artículo 6 Decreto 806 de 2020).
- 3. Del escrito de subsanación y sus anexos remítase copia al extremo demandado (inciso 4º, artículo 6 de la disposición en cita).

Notifíquese esta decisión al demandante mediante inclusión en el micrositio web dispuesto en la página de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA MARÍA SOSA

cocond warm

Juez

## JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. <u>022</u> de fecha <u>11-AGOSTO-2020</u>

Jeimy Johana Osorio Durán Secretaria

## **Firmado Por:**

## ANA MARIA SOSA JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 36 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4ac29cf02110dc1ae2f7b3effec5e2976fe1d6214891b1a2a4f98f5781c06 895

Documento generado en 10/08/2020 12:49:18 p.m.